PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

94

DECRETO N°. 12.528.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.8.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO MANUEL CARRILLO ROMERO.-

Form. 29

- - -

S.3.N°.....- ASUNCION, Marzo 11 de 1946.-

No. 3.783.-

VISTOS: el expediente n°2270/44, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Manuel Carrillo Romero, con Registro n°24 de Emboscada, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 60% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejercito según Acta n°140 del 29 de Agosto de 1944; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley n° 170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.8.-)OCHO GUARANIES, mensuales, al lisiado de guerra Soldado Manuel Carrillo Romero.-

Art.2°.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de Enero de 1941, de acuerdo con el Artículo 3° del Decreto n°10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

NM.-